

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003005-2018-00309

Armenia Quindío, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE RESTITUCIÓN
DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ALBA LUCIA ACERO CASTELLANOS
C.C. 24.481.060
DEMANDADOS: LIGIA CRISTINA NIETO MARIN C.C. 41.909.522
HERNAN ALONSO CARDONA ARIAS C.C. 14.897.490

De conformidad con lo establecido en el artículo 306 del C.G. del Proceso, además de que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G. del P. y el título ejecutivo (Contrato de Arrendamiento y Sentencia de Restitución) prestan mérito del mismo tenor según lo establecido en el artículo 422 Ibídem, razón por la cual el juzgado;

RESUELVE:

A-) LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular a favor de la parte demandante ALBA LUCIA ACERO CASTELLANOS y en contra de la parte demandada LIGIA CRISTINA NIETO MARIN y HERNAN ALONSO CARDONA ARIAS, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$814.688 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de agosto de 2017; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de agosto de 2017 hasta cuando se verifique el pago.
2. Por la suma de \$814.688 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de septiembre de 2017; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de septiembre de 2017 hasta cuando se verifique el pago.
3. Por la suma de \$814.688 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de octubre de 2017; más los intereses moratorios sobre la

anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de octubre de 2017 hasta cuando se verifique el pago.

4. Por la suma de \$814.688 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de noviembre de 2017; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de noviembre de 2017 hasta cuando se verifique el pago.
5. Por la suma de \$814.688 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de diciembre de 2017; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de diciembre de 2017 hasta cuando se verifique el pago.
6. Por la suma de \$848.090 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de enero de 2018; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de enero de 2018 hasta cuando se verifique el pago.
7. Por la suma de \$848.090 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de febrero de 2018; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de febrero de 2018 hasta cuando se verifique el pago.
8. Por la suma de \$848.090 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de marzo de 2018; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de marzo de 2018 hasta cuando se verifique el pago.
9. Por la suma de \$848.090 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de abril de 2018; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de abril de 2018 hasta cuando se verifique el pago.
10. Por la suma de \$848.090 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de mayo de 2018; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de mayo de 2018 hasta cuando se verifique el pago.

11. Por la suma de \$848.090 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de junio de 2018; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de junio de 2018 hasta cuando se verifique el pago.
12. Por la suma de \$848.090 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de julio de 2018; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de julio de 2018 hasta cuando se verifique el pago.
13. Por la suma de \$848.090 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de agosto de 2018; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de agosto de 2018 hasta cuando se verifique el pago.
14. Por la suma de \$848.090 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de septiembre de 2018; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de septiembre de 2018 hasta cuando se verifique el pago.
15. Por la suma de \$848.090 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de octubre de 2018; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de octubre de 2018 hasta cuando se verifique el pago.
16. Por la suma de \$848.090 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de noviembre de 2018; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de noviembre de 2018 hasta cuando se verifique el pago.
17. Por la suma de \$848.090 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de diciembre de 2018; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de diciembre de 2018 hasta cuando se verifique el pago.
18. Por la suma de \$875.090 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de enero de 2019; más los intereses moratorios sobre la

anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de enero de 2019 hasta cuando se verifique el pago.

19. Por la suma de \$875.090 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de febrero de 2019; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de febrero de 2019 hasta cuando se verifique el pago.

20. Por la suma de \$875.090 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de marzo de 2019; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de marzo de 2019 hasta cuando se verifique el pago.

21. Por la suma de \$875.090 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de abril de 2019; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de abril de 2019 hasta cuando se verifique el pago.

22. Por la suma de \$875.090 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de mayo de 2019; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de mayo de 2019 hasta cuando se verifique el pago.

23. Por la suma de \$875.090 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de junio de 2019; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de junio de 2019 hasta cuando se verifique el pago.

24. Por la suma de \$875.090 correspondiente al canon de arrendamiento causado el 05 de julio de 2019; más los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 06 de julio de 2019 hasta cuando se verifique el pago.

25. Por la suma de \$674.997 correspondiente a las costas y agencias en derecho aprobadas dentro del proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado.

B-) Sobre costas se resolverá en debida oportunidad procesal.

C-) DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, de los dineros que reciba la demandada LIGIA CRISTINA NIETO MARIN, por parte de COLSANITAS en la Ciudad de Armenia, o en su defecto el 30% de sus honorarios, si su vinculación es a través de prestación de servicios. Líbrese la comunicación respectiva. Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$44.000.000.00

D-) NOTIFÍQUESE la presente providencia a la parte ejecutada mediante anotación por estados, de conformidad a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 306 del C.G.P.

E-) Al Abogado PAULO CESAR RODRIGUEZ FRANCO, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 24)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN EL ESTADO

Nº **203** DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb26960bb3bd99ffeb3e93ee5db92db5ee86a52da98441767f304903cac026b**

Documento generado en 05/12/2022 10:09:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>